

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, en el cual no se ha efectuado la notificación personal del auto que libra mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE: **COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO DEL BANCO DE BOGOTÁ.**
NIT: 890.307.065-7

APODERADO: **LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA C.C.94.459.05**

DEMANDADO **DANIELA ABADIA ABADIA C.C.1.077.440.052.902**
JUAN DAVID MELO CANDELA C.C.1.144.052.902

RADICACION: **76-001-40-03-001-2021-00225-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que no se ha realizado la notificación personal, dirigida a la demandada, como expresan los presupuestos establecidos en el art. 291 del C.G del P. Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

surta la notificación efectiva del demandado en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP, o aplicando los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020, so pena de tener por desistida la actuación (num.1 art.317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de octubre de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea78a9d52913007625e01bec2a90e403a82a92573790dac053c198cb52f748ba

Documento generado en 21/10/2021 05:43:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>